

Memorando Nro. MSP-VAIS-2025-1471-M

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

PARA: Srta. Ing. Luisa Albertina Noboa Paz y Miño.
Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales

ASUNTO: SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL PARA LA
"ADQUISICIÓN DE HIDROCORTISONA SÓLIDO ORAL 10 MG"

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en atención a mis atribuciones y competencias, me permito poner en su conocimiento que se ha finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código **Nro. VPN-MSP-2025-001** del proceso denominado "**ADQUISICIÓN DE HIDROCORTISONA SÓLIDO ORAL 10 MG**", para pacientes con diagnóstico con Hiperplasia Suprarrenal Congénita o Insuficiencia Suprarrenal Primaria; obteniendo en el Portal de Contratación Pública como "**RESULTADO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS**" el Oficio SERCOP No. RMI-42722-2025 de fecha 25 de julio 2025, mismo que se adjunta y que en su parte pertinente detalla lo siguiente:

"...En aplicación al Artículo 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Artículos 3 y 5 de su Reglamento General, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPN- MSP-2025-001), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/ SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso (...)"

Al respecto, pongo en su conocimiento que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-0988-O de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por la Directora de Control de Producción Nacional, del SERCOP, AUTORIZA el proceso de importación, bajo el siguiente texto:

"(...) en atención a lo descrito en el artículo 4 y 5 del RGLOSNC, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-MSP-2025-001, misma que determinó la no existencia de productores en el país para el objeto de contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante puede realizar el proceso de importación del medicamento debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos y/o convenios suscritos entre organismos multilaterales relacionados con el sector de la salud."

Conforme lo señalado, y con la finalidad de continuar con el proceso de compra, se solicita se eleve la convocatoria de participación internacional, a través de las Embajadas y Consulados, para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE HIDROCORTISONA SÓLIDO ORAL 10 MG**", tomando en consideración que con corte al 13 de agosto 2025, se ha verificado en la base de datos de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, que el medicamento Hidrocortisona, sólido oral 10 mg, no cuenta con Registro Sanitario Ecuatoriano.

Las especificaciones técnicas del medicamento, se detallan en la ficha técnica aprobada por la Dirección Nacional de Regulación de Medicamentos y Dispositivos Médicos, disponible en https://fichatecnicamed.msp.gob.ec/report/pdf/ficha_medicamento/355.

El tiempo de vigencia de la publicación será de cinco (5) días laborables, se adjunta los documentos necesarios para la verificación de la información.

| Nº | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|----|-----------------------------------|------------------|---------|
| 1 | HIDROCORTISONA SÓLIDO ORAL 10 MG | Unidades | 187.200 |

Memorando Nro. MSP-VAIS-2025-1471-M

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

Es importante observar lo dispuesto por la Administración Tributaria en materia de fiscalidad internacional, así como los convenios de doble tributación vigentes suscritos por la República del Ecuador, disponibles en: <https://www.sri.gob.ec/fiscalidad-internacional2>.

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario Interno, Artículo 48.- Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior. - "(...) *Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley (...)*". Artículo Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención. - "(...) *La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. (...)*".

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente citada, el Ministerio de Salud Pública efectuará, declarará y pagará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto a la renta a proveedores del exterior que no cuenten con un Convenio de Doble Tributación suscrito y/o vigente con el Ecuador. No obstante, en los países en los que exista un convenio de este tipo suscrito y vigente, la disposición de no retener, deberá constar de manera expresa para la actividad de medicamentos y dispositivos médicos. Dicho justificativo servirá como sustento para no efectuar la retención correspondiente del impuesto a la renta.

Para fines pertinentes, a continuación se detallan los correos electrónicos del área requirente:

mayra.badillo@msp.gob.ec
jose.acosta@msp.gob.ec
romina.acevedo@msp.gob.ec

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasília Gavica Vásquez.
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Referencias:

- MSP-DCP-2025-0708-M

Anexos:

- informederesultadosvpn-msp-001-2025-signed-signed-signed.pdf
- oficio_sercoresultado_manifestaciones_de_interes_vpn-msp-2025-001.pdf
- in_hidrocortisoa_10_mg0895883001753911515.pdf
- 2.-_sercop-dcpn-2025-0988-o.pdf

Copia:

Sr. Abg. Juan Mauricio Hurtado Nuñez.
Director de Contratación Pública

Sr. Mgs. Jose Martin Acosta Acosta.
**Director Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud,
Encargado**



Memorando Nro. MSP-VAIS-2025-1471-M

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

jp/wg/mb/ra/ja/pm/cr